



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
13270 - ALMAGRO
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

PROPUESTA DE MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

PROPUESTA TRAS LA REUNIÓN MANTENIDA CON LOS HOSTELEROS EL DÍA 19 DE JULIO DE 2018.

DONDE DICE:

Artículo 3. Zonificación.

Para el mejor desarrollo y cumplimiento de la presente ordenanza, así como para la salvaguarda de la calidad estética urbana de Almagro, se establece una zonificación diferenciada en función del grado de protección que cada espacio del municipio requiera, atendiendo a su singularidad y necesidades de conservación.

Se establece las siguientes zonas:

Zona A: Plaza Mayor y Callejón del Toril.

Zona B: Plaza de Clavero Fernández de Córdoba y Ejido de Calatrava y sus respectivos aldeaños.

Zona C: Las zonas restantes que no se hallan comprendidas en la Zona A y Zona B.

PASA A DECIR:

Para el mejor desarrollo y cumplimiento de la presente ordenanza, así como para la salvaguarda de la calidad estética urbana de Almagro, se establece una zonificación diferenciada en función del grado de protección que cada espacio del municipio requiera, atendiendo a su singularidad y necesidades de conservación.

Se establece las siguientes zonas:

Zona A: Plaza Mayor, Callejón del Toril, **Calle Mayor de Carnicerías y Calle San Agustín.**

Zona B: Plaza de Clavero Fernández de Córdoba y Ejido de Calatrava y sus respectivos aldeaños.

Zona C: Las zonas restantes que no se hallan comprendidas en la Zona A y Zona B.

DONDE DICE:

Artículo 5. Ámbito temporal.

Las autorizaciones y licencias de ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería serán por temporadas, fijándose una temporada alta y una temporada baja:

- a) Temporada Baja: Del 16 de Noviembre al 14 de febrero

Se instalarán hasta un máximo de veinte mesas con sus correspondientes sillas, es decir, ochenta sillas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la presente ordenanza, siempre que la disponibilidad de espacio lo permita.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
13270 - ALMAGRO
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

El Excmo. Ayuntamiento de Almagro podrá autorizar la instalación de calefactores siempre y cuando el modelo que se pretende instalar sea aprobado por dicha institución.-

Se permitirán, la instalación de toldos, parasoles, sombrillas y demás elementos que proporcionen sombra, siempre que el titular del establecimiento tenga autorización para la instalación de mesas y sillas concedida.

b) Temporada Alta: Del 15 de Febrero al 15 de Noviembre.

Se instalarán hasta un máximo de veinticinco mesas con sus correspondientes sillas, es decir, cien sillas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la presente ordenanza, siempre que la disponibilidad de espacio lo permita.-

El Excmo. Ayuntamiento de Almagro podrá autorizar la instalación de calefactores siempre y cuando el modelo que se pretende instalar sea aprobado por dicha institución.-

Se permitirán, la instalación de toldos, parasoles, sombrillas y demás elementos que proporcionen sombra, siempre que el titular del establecimiento tenga autorización para la instalación de mesas y sillas concedida.

PASA A DECIR:

Las autorizaciones y licencias de ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería serán por temporadas, fijándose una temporada alta y una temporada baja:

a) Temporada Baja: Del 16 de Noviembre al 14 de febrero

Se instalarán hasta un máximo de veinte mesas con sus correspondientes sillas, es decir, ochenta sillas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la presente ordenanza, siempre que la disponibilidad de espacio lo permita.-

El Excmo. Ayuntamiento de Almagro podrá autorizar la instalación de calefactores siempre y cuando el modelo que se pretende instalar sea aprobado por dicha institución.-

Se permitirán en Zona B y C, la instalación de toldos, parasoles, sombrillas y demás elementos que proporcionen sombra, siempre que el titular del establecimiento tenga autorización para la instalación de mesas y sillas concedida.

Opción a)

En Zona A, sólo estará permitido la instalación de toldos conforme a la definición establecida en el artículo 2 d) de la presente Ordenanza, quedando prohibido cualquier otro tipo de elemento que proporcione sombra.

Opción b)

En Zona A no estará permitida la instalación de toldos, habilitándose a los establecimientos que lo deseen y lo necesiten un lugar habilitado para su almacenaje, previa solicitud del titular del establecimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
13270 - ALMAGRO
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

No será responsabilidad del Ayuntamiento los daños, perjuicios, robos etc que pueda sufrir el material durante el depósito.

La recogida y traslado corresponderá al titular del establecimiento.

b) Temporada Alta: Del 15 de Febrero al 15 de Noviembre.

Se instalarán hasta un máximo de veinticinco mesas con sus correspondientes sillas, es decir, cien sillas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la presente ordenanza, siempre que la disponibilidad de espacio lo permita.-

El Excmo. Ayuntamiento de Almagro podrá autorizar la instalación de calefactores siempre y cuando el modelo que se pretende instalar sea aprobado por dicha institución.-

Se permitirán en Zona B y C, la instalación de toldos, parasoles, sombrillas y demás elementos que proporcionen sombra, siempre que el titular del establecimiento tenga autorización para la instalación de mesas y sillas concedida.

En Zona A, sólo estará permitido la instalación de toldos conforme a la definición establecida en el artículo 2 d) de la presente Ordenanza, quedando prohibido cualquier otro tipo de elemento que proporcione sombra.

Donde dice:

Artículo 6, Solicitudes.

Se presentará una solicitud de licencia para cada temporada.

Para la temporada baja se presentará en todo caso antes del 1 de octubre de cada ejercicio.-

Para la temporada alta se presentará en todo caso antes del 1 de Enero de cada ejercicio.-

Pasa a decir:

Artículo 6, Solicitudes.

Se presentará una solicitud de licencia para cada temporada.

Para la temporada baja se presentará en todo caso antes del **15 de Noviembre** de cada ejercicio.-

Para la temporada alta se presentará en todo caso antes del **15 de Febrero** de cada ejercicio.-

DONDE DICE:

Artículo 9. Mobiliario.

f. La terraza será recogida al finalizar la actividad.

PASA A DECIR:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
13270 - ALMAGRO
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

Artículo 9. Mobiliario.

j) En la vía pública, las mesas y sillas deberán estar siempre debidamente extendidas – día y noche-. Sólo serán recogidas durante el cierre por motivos vacacionales del establecimiento, exceptuado el día de descanso.

Si el establecimiento no dispone de lugar para el almacenaje, previa petición, el Ayuntamiento habilitará un espacio municipal, no siendo de su responsabilidad los daños, perjuicios, robos etc que pueda sufrir el material durante el depósito. La recogida y traslado corresponde al titular del establecimiento.

SE AÑADIRÍA LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Las modificaciones introducidas en la presente Ordenanza, entrarán en vigor, el 15 de Noviembre de 2018.